



Subdirección Recursos Físicos y Financieros
Departamento Finanzas
19/03/2025

CSG/GCS/ABG

bb

9

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0996

RANCAGUA, 27 MAR 2025

VISTOS:

Que, dentro de las políticas de gestión de este Servicio de Salud, resulta necesario determinar los aranceles para el traslado de pacientes no beneficiarios en los diferentes móviles, ambulancias de los establecimientos hospitalarios,

Que, para la prestación de los servicios de traslado de pacientes no beneficiarios en los diferentes móviles hospitalarios, se requiere fijar los diferentes aranceles, en los términos que se indica más adelante, y conforme con lo dispuesto en el D.L. Nº 2793/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/2004 y D.S. Nº 52/2015 del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBANSE, a contar de la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre del año 2025, los aranceles para el traslado de pacientes no beneficiarios del sistema público FONASA, en los diferentes móviles de los establecimientos hospitalarios que se indican: 1. Hospital Graneros, 2. Hospital Coinco, 3. Hospital Peumo, 4. Hospital San Vicente, 5. Hospital Pichidegua, 6. Hospital Chimbarongo, 7. Hospital Nancagua, 8. Hospital Marchigue, 9. Hospital Pichilemu, 10. Hospital Lolol, 11. Hospital Litueche, 12. Hospital de Santa Cruz, 13 Hospital Rengo y 14 SAR Oriente – DSS.

Ambulancia no asistencial M0 (ATS)

Está indicada para traslados que no presentan riesgo vital durante el transporte y necesidad de asistencia sanitaria. Su tripulación considera 1 conductor y un Técnico Enfermería Nivel Superior - TENS.

2. Se deja establecido que a los valores indicados correspondientes a traslados ambulancias hospitales, debe agregarse en caso que se aplique, detalle valorizado del procedimiento realizado al paciente dentro del móvil, por tanto no se entiende como "valores paquetizados". El valor del arancel se determina aplicando un 100% de recargo a valor Modalidad Atención Institucional - MAI 2018 móvil básico, más kilometraje y se realiza reajuste de acuerdo al IPC anual,

Se adjunta planilla con valorización, de acuerdo a cuadro de distancia, a fin de estandarizar y facilitar cálculo y cobro, misma modalidad de cobro a aplicar en caso que el traslado sea a comunas que no se encuentran en listado.

3. Será responsabilidad del Director/a de cada establecimiento asegurar las acciones que resguarden el debido proceso, valorización y cobranza de lo indicado precedentemente. Asimismo, será responsabilidad del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud O'Higgins, a través del Sub departamento Tesorería y Gestión de Ingresos, efectuar la debida supervisión y monitoreo del proceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Salud
2. Subdirección Médica
3. Subdirección Administrativa
4. Departamento de Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. SAR Oriente
7. Hospital Graneros
8. Hospital Coinco
9. Hospital Peumo
10. Hospital San Vicente
11. Hospital Pichidegua
12. Hospital Chimbarongo
13. Hospital Nancagua
14. Hospital Pichilemu
15. Hospital Lolol
16. Hospital Litueche
17. Hospital de Santa Cruz
18. Hospital de Rengo
19. Hospital Marchigüe
20. Oficina de Partes